

G R U P O
Flecha Amarilla®

AUTOBUSES DE LA PIEDAD
R.F.C.: API6609273E0



1

FACTURA
SFFABP - 293846
FECHA DE EMISION
2022-06-28 14:06:32
FECHA DE CERTIFICACIÓN
2022-06-28 14:06:41
LUGAR DE EXPEDICIÓN
37270
TIPO DE COMPROBANTE
1

Receptor del Comprobante Fiscal

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
RFC: IFN060425C53
INSURGENTES SUR No. 452
COL. ROMA SUR
C.P. 06760, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
601 - General de Ley Personas Morales
G03 - Gastos en general

Folio Fiscal

2

No. Serie Certificado SAT

00001000000509846663

No. de Serie del CSD

3

Cantidad	Clave Unidad	ClaveProd Serv	Descripción	Precio	Descuento	Importe
1	E54 Viaje	78111802	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRIMERA PLUS MEX-SLP 26/06/2022 COMPLETO, JORGE QUEZADA. VTA REALIZADA EN Delg. Gustavo A. Madero Ciudad DISTRITO FEDERAL, Av. 100 metros eje central L No. D, Col. Magdalena de las Salina C.P. 7760	\$616.38		\$616.38
			Objeto IVA - Base: Tasa:16% Importe: Impuesto: 02 002 \$616.38 \$98.62			
1	E54 Viaje	78111802	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PRIMERA PLUS SLP-MEX 27/06/2022 COMPLETO, JORGE QUEZADA. VTA REALIZADA EN SAN LUÍS POTOSÍ SAN LUIS POTOSI, Int. Terminal Terrestre Poto No. , Col Santa Fe Sur (central) C.P. 78329	\$616.38		\$616.38
			Objeto IVA - Base: Tasa:16% Importe: Impuesto: 02 002 \$616.38 \$98.62			

Forma de pago: 01 - Efectivo

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición

Importe con letra: UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.

Observaciones:

TOTALES

Subtotal	\$1,232.76
002 IVA 16%	\$197.24
Total:	\$1,430.00

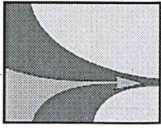
EFFECTOS FISCALES AL PAGO CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN FISCAL 624 - Coordinados

RFC DEL PROVEEDOR QUE CERTIFICÓ LSO1306189R5 **Referencia:**

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

4

Jorge Quezada Irujo



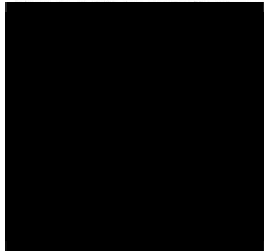
G R U P O
Flecha Amarilla®

AUTOBUSES DE LA PIEDAD
R.F.C.: API6609273E0



1

FACTURA
SFFABP - 293846
FECHA DE EMISION
2022-06-28 14:06:32
FECHA DE CERTIFICACIÓN
2022-06-28 14:06:41
LUGAR DE EXPEDICIÓN
37270
TIPO DE COMPROBANTE
I



5

Sello digital del CFDI



6

Sello Digital del SAT



7

Jorge Quetzada Irineo
[Handwritten signature]

1-Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2-Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3-Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

5- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

6- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

7- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



Ciudad de México, 10 de noviembre de 2022

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz
Subdirector de Integración y Control
Presupuestal
P r e s e n t e

En la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 09 de noviembre del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores